

# La A V E C ante el Artículo 53 de la Constitución

**MEMORANDUM**  
que presenta la Asociación Venezolana de Educación Católica a la Asamblea Nacional Constituyente.

Caracas: 4 de Junio de 1947.  
Ciudadano Presidente de la  
Asamblea Nacional  
Constituyente.  
Palacio Federal.  
Ciudad.

La Junta Directiva de la Asociación Venezolana de Educación Católica, ha creído deber suyo dirigirse de nuevo a Ud. y a esa honorable Asamblea, con ocasión de haber sido aprobados en tercera discusión los artículos referentes a la Educación en Venezuela.

En nuestro anterior Memorandum, del 24 de Mayo, dejamos ya consignada nuestra aprobación y sincero aplauso por las medidas sancionadas en algunos de los artículos, los cuales fueron posteriormente ratificados en tercera discusión. Queremos subrayar, especialmente, la solución arbitrada en relación con los títulos y el estímulo brindado a la Educación Privada. Con ello, además de mirar por los fueros de la justicia, se ha procurado tener en cuenta la realidad de nuestro panorama educativo, nada halagüeño, por cierto.

En contraste con algunas de estas medidas, por no decir en aguda contradicción, tenemos que lamentar profundamente se haya sancionado en el texto Constitucional un principio que resulta francamente incompatible con los postulados más básicos que los Educadores Católicos defendemos. Nos referimos a la adición González Cabrera, hecha al artículo 53. En ella, a renglón seguido de la garantía de libertad de enseñanza, se sienta que "el Estado podrá establecer como función exclusivamente suya, la de formar el profesorado y el

magisterio nacional".

Prolijo resultaría desentrañar las múltiples y graves razones que nos obligan en conciencia a disentir de la posición teórica formulada en esta adición y a reprobar la práctica que se pretende legitimar con ella.

Ninguna razón realmente valedera encontramos que pueda justificar esta medida, y sobre todo, en una Nación que, como Venezuela, nutre una larga tradición de libertad democrática y de aspiraciones igualitarias.

No creemos pueda ella justificarse por consideraciones técnicas o confesionales, culturales o económicas.

No por razones técnicas: como si el veto formulado contra las Escuelas Normales Privadas obedeciera al mal funcionamiento de éstas y al rendimiento poco satisfactorio de las mismas en el aspecto pedagógico. Tal afirmación se han encargado de rebatirla, de antemano, los mismos Personeros del Gobierno, quienes no han dudado en tributar expresivos elogios a la Enseñanza Privada, en general, y a las Escuelas Normales, en particular.

Además, tal acusación recaería, en último análisis, no ya sobre las mismas Escuelas Normales Privadas, sino sobre el Ministerio de Educación Nacional, el cual, a través de la inspección y múltiples exigencias, se responsabiliza, en cierto sentido, de la marcha de los Centros Educativos.

No por razones confesionales: como si la medida adoptada respondiese al deseo de perseguir y exterminar el tipo específico de Maestro Católico que se forma en las Escuelas Normales Privadas, para sustituirlo por ese otro tipo de Maestro, aconfesional y arreligioso, que, por desgracia, con tanta fre-

ciencia egresa de las Escuelas Normales Oficiales.

Esta interpretación, además de la nota de evidente sectarismo, envolvería una palmaria contradicción con las explícitas declaraciones de religiosidad que ha procurado dar la Mayoría de esa Honorable Asamblea. Por ello, se nos hace inadmisiblemente.

Tampoco se justifica por consideraciones culturales. ¿Se cuenta tal vez Venezuela en el número de esos privilegiados países en que el analfabetismo ha desaparecido casi por completo? ¿Ha alcanzado nuestra Patria un nivel cultural tan alto que haga innecesaria la labor de la iniciativa privada en el campo de la educación normal?

Muy otra es la realidad nacional!

Frente a una masa de medio millón de niños sin escuelas, no puede decirse estén demás las Escuelas Normales Privadas; frente al 72% de Maestros sin títulos, no tendría sentido declarar que están demás las escuelas Normales Privadas; frente a la relativa escasez de vocaciones para la ardua profesión del Magisterio, no están demás las escuelas Normales Privadas, que despiertan y encauzan vocaciones en el seno de los Planteles Privados. Aunque se duplicase el número de Escuelas Normales, de todo tipo que funcionan en la República, y aunque el Gobierno apoyase en forma decidida la iniciativa privada, estaríamos todavía muy lejos de resolver el angustioso problema educacional.

Menos aún se justifica la adición González Cabrera por consideraciones económicas: como si las Escuelas Normales Privadas representasen un positivo gravamen al Erario Nacional.

La realidad es muy distinta: estas Escuelas Privadas significan una valiosa colaboración y positivo aporte, aun económico.

Porque mientras la Nación tiene que afrontar fuertes desembolsos de dinero para invertirlos en profesorado, instalación, internados, etc., de sus Centros Oficiales; la iniciativa privada, sin usufructuar la partida educacional, levanta edificios, sostiene internados e imparte en la actualidad educación normal a más de 1.243 futuros Maestros. En el año escolar 1945-1946 el presupuesto Nacional se elevó, en este capítulo, a la cantidad de 1.055.750 bolívares, para atender a la formación de 1.090 alumnos normalistas que cursaban en centros federales, llegando a costar al Estado la formación de cada alumno la cantidad mínima de 968 bolívares anuales. En el año 1946-1947 subió el presupuesto a 2.073.895 bolívares, con un porcentaje de 96% de aumento presupuestario, no habiendo todavía comunicado el Ministerio de Educación la cifra exacta del aumento respectivo de población escolar. Aplicando, pues, este criterio económico, los 1.243 alumnos inscritos en los planteles normalistas privados durante el curso 1945-1946, representaron para la Nación un ahorro mínimo de 1.203.224 bolívares, cifra superior a todo el presupuesto Nacional para el mismo año, en el capítulo de Educación Normal! Adviértase que en los anteriores datos sólo nos referimos al Presupuesto Nacional de las Escuelas Normales Federales, sin tomar en cuenta los gastos ocasionados por las Escuelas Estadales.

La elocuencia de estas cifras no requiere comentario especial.

Descartadas las anteriores consideraciones, sólo queda, por exclusión, un único motivo que pudiera invocarse, como paliativo, para justificar la adición González Cabrera: el propósito de proclamar el Estado-Educador; el intento expreso de poner en manos del Estado el pensamiento y la voluntad nacional.

les, para que aquél los enrumbe hacia una determinada finalidad. En otros términos: el sentido específico que se pretenda darle al proceso educativo como instrumento de una "orientación política".

Ante esta posición, no nos queda más que formular nuestra expresa desaprobación y lamentar el paso dado.

Ni como venezolanos, ni como educadores, ni como católicos, podemos aprobar ningún género de monopolio estatal que se pretenda establecer en materia educativa.

Lamentamos, como venezolanos, el paso dado. Porque no nos pueden ser indiferentes los problemas patrios, y no podemos aplaudir aquellas medidas que, lejos de solucionarlos, directamente los agravan.

Como venezolanos, lamentamos una medida que cercena y recorta una de las más sagradas libertades en el seno de una Democracia: la libertad de conciencia y de opinión, de la cual se deriva la libertad plena de enseñanza.

Como educadores, lamentamos el estado conflictivo en que se coloca a un importante sector de la Enseñanza.

¿Qué sentido podría tener el estímulo prometido en el artículo 54, cuando en el artículo anterior se legaliza una tremenda y continúa amenaza que se enfila precisamente contra el sector más fundamental de la Enseñanza? La misma yuxtaposición de ambos artículos ¿no involucra una triste ironía?

Porque con la adición González Cabrera se arrebató a los Centros Privados de Enseñanza Normal toda garantía de estabilidad, tan necesaria para su recto funcionamiento, al dejar en manos de un Gobernante la facultad de clausurarlos, cuando tenga a bien por consideraciones políticas, las únicas que pueden invocarse.

Como católicos, no podemos aprobar una medida que está en abierta contradicción con la doc-

trina educacional católica.

A nadie se oculta, que la Iglesia posee una filosofía de la vida y de la educación bien definida; doctrina que aparece claramente expuesta en la enseñanza y documentos oficiales de la Suprema Autoridad de la misma Iglesia. Ahora bien: por no citar más que uno entre los muchos documentos existentes, en la proposición 45 del Syllabus de Pío IX, se reprueba explícitamente la posición doctrinal y práctica que se ha querido sancionar en la adición González Cabrera. Posición que, por lo mismo, ningún católico podría adoptar sin faltar a los fueros de su conciencia.

Nos inclinamos, en definitiva, a creer, que lo único que podría explicar la presencia en la Constitución —destinada por esencia al Pueblo Venezolano en su mayoría católico— de una adición de ese género fué el hecho de la precipitación con que se procedió a aprobarla, sin haber antes mediado una seria y ponderada reflexión.

No dudamos, por ello, de que los honorables Representantes, llevados de su patriotismo y buen sentido, querrán encontrar una fórmula que venga a resolver el conflicto planteado en las filas de los Educadores por el Decreto 321 y agudizado por la aprobación de esta nueva y más avanzada medida. En esa seguridad, nos permitimos pedir expresamente a esa Asamblea, en nombre del vasto sector de Educadores Católicos, la reconsideración del artículo 53.

Huelga advertir que las anteriores consideraciones, aunque directamente se refieren a las Escuelas Normales, conservan idéntico valor respecto de la formación del Profesorado Nacional, función que se pretende declarar como exclusiva del Estado.

Atentamente,

Por la Junta Directiva:  
Carlos Guillermo Plaza  
Presidente.